



GOBIERNO REGIONAL  
AMAZONAS

DIRECCION REGIONAL  
AGRARIA

AGENCIA AGRARIA  
RODRIGUEZ DE MENDOZA



Firmado digitalmente:  
LOPEZ PORTOCARRERO  
ANCELMO FIR 47135211 hard  
Cargo: Director  
Soy autor del documento  
Fecha: 28/04/2025 15:01:14

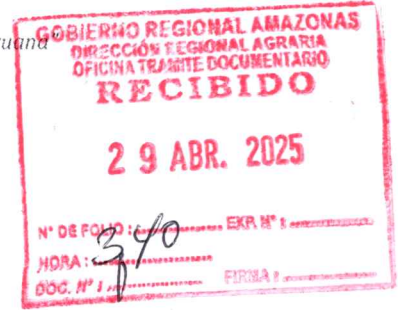
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chachapoyas, 28 de abril de 2025

OFICIO 000106-2025-G.R.AMAZONAS/AARM

Señor:

**DAVID MARCIAL ORBEGOSO CASTILLO**  
DIRECTOR



Presente. -

ASUNTO : SOLICITO AUTORIZAR LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA LA  
AA/RM

De mi consideración; Es grato dirigirme al Despacho de su digno cargo para saludarle cordial y respetuosamente, luego solicitarle autorizar a quien corresponda realizar la Adquisición de herramientas para implementar la ejecución de las Escuelas de Campo de las Cadenas Productivas de Café y Crianzas, actividades programadas en el Plan Operativo Institucional POI-2024, de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza, el monto que demande dicha adquisición deberá ser afectado a la meta **30 – Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza**, para lo cual adjunto el **PEDIDO DE COMPRA N° 00116** y las Especificaciones Técnicas correspondiente.

Agradeciendo por anticipado la atención que brinde al presente documento, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

Documento firmado digitalmente

**ANCELMO LOPEZ PORTOCARRERO**  
DIRECTOR  
000722 - AGENCIA AGRARIA RODRIGUEZ DE MENDOZA

ALP  
CC.: cc.:

N° EXPEDIENTE: AARM0020250000133

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: ZLCXQCW

[www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250  
Chachapoyas – Amazonas



ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL

N° DE PEDIDO DE COMPRA SIGA: 00116

<b>FECHA :</b> Rodríguez de Mendoza, 28 de Abril de 2025	
<b>Órgano y/o Unidad Orgánica</b>	Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza
<b>Actividad Operativa</b>	Implementación de Buenas Practicas Agropecuarias, a través de Escuelas de Campo de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza.
<b>Meta Presupuestaria</b>	030
<b>CCMM</b>	00086
<b>Descripción del CCMN</b>	Adquisición de herramientas (pala recta), código N° 410600060025 .
<b>Denominación de la contratación</b>	Adquisición de herramientas pala recta para la Agencia agraria Rodríguez de Mendoza.

**I. FINALIDAD PÚBLICA** (obligatorio)

Adquirir herramientas de uso agrícola para la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza, la cual será utilizado como incentivo en favor de los productores agropecuarios que participan en el desarrollo de las ECAs en Ganadería y Café mediante el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional (POI-2025) y alcanzar los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Institución.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN** (obligatorio)

Contar con herramientas de uso agrícola para incentivar a los productores participantes en las ECAs de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza.

**Objetivo General**

Contar con herramientas de uso agrícola para incentivar a los productores participantes en las ECAs de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza.

**Objetivos Específicos:**

Adquirir herramientas de uso agrícola para incentivar a los productores Agropecuarios participantes en las Escuelas de Campo de Agricultores de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza, mediante el desarrollo y cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional (POI-2025) y alcanzar los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza.

**III. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN** (obligatorio)

Se tiene la necesidad de adquirir herramientas de uso agropecuario que serán destinados a los agricultores que participan en las Escuelas de Campo de las cadenas de valor de Crianzas y Café y de esta manera incentivar a dichos productores a recibir capacitación por parte del personal profesional y técnico de la AAVRM. para mejorar el rendimiento de la producción agrícola..

**IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN** (Obligatorio)

**4.1 Descripción y cantidad de los bienes** (obligatorio)

Los bienes solicitados son los siguientes:





Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
01	Pala tipo recta de metal con mango de madera	10	Unidad

**4.2 Características técnicas<sup>1</sup> (obligatorio)**

Características del bien a adquirir:

NOMBRE DEL PRODUCTO: pala tipo recta.  
 ALTURA DEL PRODUCTO: 98 cm  
 ANCHO DEL PRODUCTO: 20cm  
 PROFUNDIDAD DEL PRODUCTO: 5 cm  
 COLOR PRINCIPAL: negro  
 COLOR: caoba  
 MODELO: recta  
 TIPO DE PRODUCTO: pala  
 MATERIAL: acero  
 PESO DEL PRODUCTO: 1.5 Kg  
 MATERIAL DEL MANGO: madera  
 TIPO DE USO: general.

**4.3 Condiciones de operación : No aplica**

**4.4 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.**

**4.5 Impacto ambiental (no corresponde)**

**4.6 Condiciones de operación (no corresponde)**

**4.7 Embalaje y rotulado (no corresponde)**

**4.8 Modalidad de ejecución (no corresponde)**

**4.9 Transporte (no corresponde)**

**4.10 Seguros (no corresponde)**

**4.11 Garantía comercial :**

- *El Período de garantía: Será de 12 meses contados*
- *Inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien u otra aplicable al objeto de la contratación]*

**4.12 Disponibilidad de servicios y repuestos (no corresponde)**

**4.13 Muestras (no corresponde)**

**4.14 Acondicionamientos, montaje o instalación (no corresponde)**

**4.15 Prestaciones accesorias a la prestación principal (no corresponde)**

- 4.15.1 Mantenimiento preventivo
- 4.15.2 Soporte técnico
- 4.15.3 Capacitación y/o entrenamiento



<sup>1</sup> En dicho campo no podrán hacer referencia a marcas, modelos u otros que orienten a un determinado producto o proveedor.



**V. CRONOGRAMA DE ENTREGA:** (No corresponde)

**VI. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A** (Obligatorio)

**6.1. Requisitos del/de la proveedor/a**

- 6.1.1 Registro Nacional de Proveedores vigente (Obligatorio)
- 6.1.2. No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. (Obligatorio)
- 6.1.3. Contar con CCI

**VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**7.1 Confidencialidad** (obligatorio)

El/La contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la *entidad*, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación y, en general, toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión de la prestación que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento.

**7.2 Clausula Anticorrupción** (obligatorio)

*El/La proveedor/a o contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al contrato.*

*Asimismo, el/la proveedor/a o contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.*

*Además, el/la proveedor/a o contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiados para evitar los referidos actos o prácticas.*

**7.3 Propiedad intelectual** (no corresponde)

**7.4 Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad** (no corresponde)

**7.5 Responsabilidad por vicios ocultos** (obligatorio)

El/La contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**7.6 Otras obligaciones de la Entidad** (no corresponde)

**7.7 Medidas de control durante la ejecución contractual** (no corresponde)





**VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN** (obligatorio)

- 8.1** Lugar de entrega: En el Almacén de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza, ubicado en el Jirón Alonso de Alvarado N° 214 distrito de San Nicolas, Provincia Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas, en el horario desde las 8:00 a 17:30 horas, previa coordinación con el/la servidor/a civil responsable del Almacén.
- 8.2** *El plazo para la entrega de los bienes será de siete (07) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra..*
- 8.3** *El/La proveedor/a deberá presentar su factura, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago mediante la Mesa Partes Presencial en la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza de la Dirección Regional Agraria Amazonas, en caso de que dichos documentos sean electrónicos también podrán ser presentados por la Mesa de Partes Virtual de Entidad.*

**IX. CONFORMIDAD DEL BIEN** (obligatorio)

- 9.1 Área usuaria que emite la conformidad:** (Obligatorio)  
La conformidad será suscrita por el Director de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza.
- 9.2 Área técnica que emite la conformidad:** (De corresponder)

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el encargado del área de patrimonio de la AARM y la conformidad será otorgada por Director de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza en el plazo máximo de 7 días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable<sup>2</sup>correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**X. FORMA DE PAGO** (obligatorio)

El pago se realizará previa a la suscripción de conformidad del área usuaria y la presentación de documento de factura del proveedor.

**XI. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL** (obligatorio)

<sup>2</sup> En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



#### 10.1. Confidencialidad (obligatorio)

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

#### 10.2. Garantías

El cumplimiento de las obligaciones de los PROVEEDOR debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

Los mecanismos de garantía son los siguientes:

El fideicomiso, constituido tanto para el adelanto de pago como para el fiel cumplimiento del contrato.

La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago, de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

La retención de pago, otorgado como garantía de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

#### 10.3. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

A la suscripción del contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### 10.4. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.





Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

#### 10.5. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

#### 10.6. Gestión de riesgos

Durante la vigencia del presente contrato, ambas partes —la Entidad Contratante y el Proveedor— acuerdan aplicar un enfoque de gestión de riesgos en todas las etapas del proceso de adquisición de bienes. Esta gestión tiene por finalidad identificar de manera oportuna los factores que puedan afectar el cumplimiento eficiente del contrato y, a su vez, generar acciones preventivas y correctivas que aseguren el logro de los objetivos contractuales y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En virtud de ello, dentro de los primeros quince días calendario contados desde la suscripción del contrato, ambas partes llevarán a cabo un proceso conjunto de identificación y análisis de los principales riesgos asociados a la adquisición, transporte, entrega y recepción de los bienes. Como resultado de este ejercicio, se elaborará un registro que incluirá los riesgos identificados, su nivel de criticidad y posibles consecuencias.

Con base en dicho registro, el Proveedor presentará un plan de gestión de riesgos que contenga las medidas propuestas para prevenir, mitigar o enfrentar cada uno de los riesgos señalados. Este plan deberá ser revisado y validado por la Entidad Contratante en un plazo no mayor de diez días hábiles. Las medidas allí contenidas serán de aplicación obligatoria y formarán parte integral de la ejecución contractual.

Durante el desarrollo del contrato, el plan de gestión de riesgos será objeto de seguimiento y revisión periódica. La frecuencia de dicha revisión será, como mínimo, trimestral o, en su defecto, cada vez que se produzca un evento que altere significativamente el entorno o condiciones del contrato. Cualquier nuevo riesgo identificado deberá ser reportado de inmediato por el Proveedor, proponiéndose las medidas pertinentes para su tratamiento.

Finalmente, el incumplimiento injustificado de las medidas previstas en el plan de gestión de riesgos por parte del Proveedor será considerado una infracción a las obligaciones contractuales, y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes o, de ser el caso, a la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que resulten aplicables.

#### 10.7. Cláusula de cumplimiento (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la



Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**10.8. Propiedad intelectual (obligatorio)**

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución del servicio.

**10.9. Medidas de control durante la ejecución contractual (no corresponde)**

Medidas sujetas a la verificación del producto de acuerdo a las características técnicas, estará a cargo del personal de la Entidad (Director de la AARM, encargado de Patrimonio, Administración) previa entrega del bien.

Asimismo, se considera los aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control:

- Áreas que coordinarán con el PROVEEDOR: Director, Patrimonio y Administración de la AARM.
- Áreas responsables de las medidas de control: Director, Patrimonio y Administración de la AARM. Durante el desarrollo del servicio y/o en otro momento durante la ejecución contractual.
- Área que brindará la conformidad: Director de la AARM.

**10.10. Recursos y facilidades para proveer por la Entidad (de corresponder)**

**10.11. Responsabilidad por vicios ocultos (obligatorio)**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El/ La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

**10.12. Responsabilidad por la asignación de bienes (no corresponde)**

**10.13. Declaración Jurada de Intereses (obligatorio)**

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

**10.14. Gastos por desplazamiento (no corresponde)**

**10.15. Otras obligaciones de la Entidad (no corresponde)**

**10.16. Medidas de control durante la ejecución contractual (no corresponde)**

**XII. PENALIDADES (obligatorio)**

**13.1. Penalidad (obligatorio)**



Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo}}$$

Donde: **F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### 13.2. Otras penalidades (no corresponde)



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
AGENCIA AGRARIA ROD. DE MENDOZA  
Ing. ANCELMO LOPEZ PORTOCARRERO  
DIRECTOR-CIP N° 222274